



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el memorial que antecede, en el que el vocero judicial de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales y así mismo solicita el levantamiento de las medidas cautelares; el Despacho considera procedente tal petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En consecuencia, **El Juzgado**;

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA propuesto por **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES “COASMEDAS”** contra **CARLOS AUGUSTO CENTENO CENTENO**, en virtud del pago que hiciere la pasiva en la forma indicada por la vocera judicial de la activa en memorial obrante al archivo PDF [“73ApodDteSolicitaTerminacionProceso”](#) y lo expuesto en las consideraciones de la presente decisión.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación, advirtiéndose que en caso de existir embargo del remanente deberán dejarse los bienes a disposición de los juzgados respectivos. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante y a su apoderada, allegar al juzgado **el original** del título base de la presente ejecución, a fin de proceder a su entrega a favor de la pasiva.

CUARTO: ORDENAR el desglose a favor del demandado **Carlos Augusto Centeno Centeno**, de los títulos base de la presente acción con la

constancia que el capital demandado fue cancelado por el ejecutado en mención, precisándose que se procederá a ello una vez sea allegado el documento original por parte del ejecutante y se cancele el arancel correspondiente.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6149e743f629c77b4adc103eadcf6795a2ac2d7f2d6926a46b1ad0346c3b9e9f

Documento generado en 30/09/2021 02:54:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.118 del 01 de octubre de 2021.